



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2010 - 2018



COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES

PEDIDO CONTRATO



Capital con valor

HOLA No. 1 de 1 ASIGNACIÓN: 200810500229A/2017 FECHA: 2 DE AGOSTO DE 2017

NUMERO DE CONTRATO: SMDTOKSAEAD-SERY-104/RP/2017/17

NOMBRE DEL PROVEEDOR: SERGIO RUIZ PEÑA

FACTURAR A NOMBRE DE:

REPRESENTANTE LEGAL: C. SERGIO RUIZ PEÑA

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA

R.F.C.: RUP56807148D2

DIRECCION DEL PROVEEDOR: AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 1401, COLONIA REFORMA Y FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 80070

DOMICILIO: OTUMBA 505, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50040

LOS SERVICIOS SE DARAN EN EL ESTABLECIMIENTO DEL PROVEEDOR, EN LOS HORARIOS QUE REQUIERA EL SISTEMA.

R.F.C.: SMD860716K32

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
1	DESAYUNO PARA 300 PERSONAS (DIA 6 DE AGOSTO)		
2	COMIDA PARA 300 PERSONAS (VIERNES 11 DE AGOSTO)		
3	COMIDA PARA 300 PERSONAS (LUNES 14 DE AGOSTO)		
***NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO DE ALIMENTOS PARA JORNADAS DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA			***FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS *** OFICIO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: 200810500229A/2017 DE FECHA: 10 DE JULIO DEL 2017 *** PARTIDA 3822
ESPECTACULOS CIVICOS Y CULTURALES *** LOS PRECIOS NO PODRAN SER MODIFICADOS *** EL SERVICIO INCLUYE: MESEROS, CRISTALERIA, MESSAS SILLAS Y MANTILERIA			
SUBTOTAL			\$134,000.00
I.V.A. 16%			\$21,440.00
TOTAL			\$155,440.00

\$ 155,440.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO. Este pedido se considera como contrato de servicio, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIAN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas y el C. SERGIO RUIZ PEÑA, quien firma de recibido, los cuales para efectos del presente contrato, en lo sucesivo se las denominará por su orden como EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepte este pedido. Ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes DECLARACIONES: I. DE EL "SISTEMA" I.1 Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato, en términos de lo que establece la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", I.2 EL LIC. JORGE SEBASTIAN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,655, volumen especial número 525, de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Notaría Pública número seiscientos y ochenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Matrina Libien Ávila -I- De El "PRESTADOR DEL SERVICIO" I.1 Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verdaderos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a las fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43, 65, 66, 67, 68, 69, 77, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, Fracción III, 91, 92, 120, 137 y 138 de su Reglamento y 7.31, 7.387, 7.532 y 7.598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes CAUSAS: PRIMERA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar AL "SISTEMA" los servicios que han quedado estipulados y descritos en el pedido adjunto, en el periodo establecido del presente. SEGUNDA.- EL "SISTEMA", como contraprestación por el servicio adjudicado, se obliga a pagar el importe que se derive en el pedido adjunto, en el apartado que a la letra dice: "TOTAL", el cual incluye el 16% por concepto del impuesto al Valor Agregado, previa entrega de la factura que describa los servicios adjudicados, y que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exija la ley. TERCERA.- El pago por la prestación del servicio se cubre quince días hábiles posteriores a la fecha de la entrega de la factura, no se otorga garantía alguna a favor del "SISTEMA", ni anticipo a favor del "PROVEEDOR DEL SERVICIO". CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato y hasta el 15 de Agosto del año 2017. QUINTA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por los datos o perjuicios que se causen al "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la prescripción del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de EL "SISTEMA". SEXTA.- EL "SISTEMA" sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA". OCTAVA.- Para el caso de controversia e infracción del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que las pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, Lado que fue por las partes, manifiestan que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.

LIC. JORGE SEBASTIAN PEÑA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA



C. SERGIO RUIZ PEÑA
PERSONA FÍSICA